

Nombre de la Asignatura: Legislación Aduanera
Plan de estudio: Aduanas y Comercio Exterior
SESIÓN II

SEMANA II

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y VALORACIÓN ADUANERA

COMPETENCIA DE UNIDAD DIDÁCTICA

Al finalizar la unidad didáctica, el estudiante será capaz de aplicar la legislación aduanera vigente para gestionar y ejecutar operaciones de importación y exportación, identificando los regímenes aduaneros aplicables y cumpliendo con las formalidades y requisitos legales correspondientes, contribuyendo a la eficiencia y legalidad del comercio exterior.

NOMENCLATURA ARANCELARIA: ESTRUCTURA DEL ARANCEL DE ADUANAS, REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN.

Estructura del Arancel de Aduanas en el Perú

- El Arancel de Aduanas del Perú ha sido elaborado en base a la Nomenclatura Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina (NANDINA), con la inclusión de subpartidas adicionales.
- La NANDINA está basada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en su Versión Única en Español, que tiene incorporada la Séptima Recomendación de Enmienda del Sistema Armonizado.
- La subpartida nacional se obtiene agregando dos dígitos a la subpartida NANDINA, por lo que ningún producto se podrá identificar en el Arancel de Aduanas sin que sean mencionados los diez dígitos.
- En aquellos casos en que no ha sido necesario desdoblar la Subpartida NANDINA se han agregado ceros para completar e identificar la Subpartida Nacional.

La SUBPARTIDA NACIONAL presenta la siguiente estructura:

DIGITOS					DENOMINACION
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	
1° 2°					Capítulo
1° 2°	3° 4°				Partida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°			Subpartida del Sistema Armonizado
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°		Subpartida NANDINA
1° 2°	3° 4°	5° 6°	7° 8°	9° 10°	Subpartida nacional

El Arancel de Aduanas del Perú presenta tres columnas que corresponden a:

- 1.- Código de subpartida nacional
- 2.- Designación de la mercancía
- 3.- Derecho de Aduana Ad Valorem (A/V)

El Derecho de Aduana (A/V) ha sido expresado en porcentaje, que se aplicará sobre el valor imponible.

Reglas Generales para la interpretación de la Nomenclatura

La clasificación de mercancías en la Nomenclatura se regirá por los principios siguientes:

1. Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos solo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes:

2. a) Cualquier referencia a un artículo en una partida determinada alcanza al artículo incluso incompleto o sin terminar, siempre que éste presente las características esenciales del artículo completo o terminado. Alcanza también al artículo completo o terminado, o considerado como tal en virtud de las disposiciones precedentes, cuando se presente desmontado o sin montar todavía.
- b) Cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo, cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia. La clasificación de estos productos mezclados o de estos artículos compuestos se efectuará de acuerdo con los principios enunciados en la Regla 3.

3. Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue:
- a) La partida con descripción más específica tendrá prioridad sobre las partidas de alcance más genérico. Sin embargo, cuando dos o más partidas se refieran, cada una, solamente a una parte de las materias que constituyen un producto mezclado o un artículo compuesto o solamente a una parte de los artículos en el caso de mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, tales partidas deben considerarse igualmente específicas para dicho producto o artículo, incluso si una de ellas lo describe de manera más precisa o completa;
 - b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;
 - c) Cuando las Reglas 3 a) y 3 b) no permitan efectuar la clasificación, la mercancía se clasificará en la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tenerse razonablemente en cuenta.

4. Las mercancías que no puedan clasificarse aplicando las Reglas anteriores se clasifican en la partida que comprenda aquellas con las que tengan mayor analogía.
5. Además de las disposiciones precedentes, a las mercancías consideradas a continuación se les aplicarán las Reglas siguientes:
 - a) Los estuches para cámaras fotográficas, instrumentos musicales, armas, instrumentos de dibujo, collares y continentes similares, especialmente apropiados para contener un artículo determinado o un juego o surtido, susceptibles de uso prolongado y presentados con los artículos a los que están destinados, se clasifican con dichos artículos cuando sean de los tipos normalmente vendidos con ellos. Sin embargo, esta Regla no se aplica en la clasificación de los continentes que confieran al conjunto su carácter esencial;

b) Salvo lo dispuesto en la Regla 5 a) anterior, los envases que contengan mercancías se clasifican con ellas cuando sean de los tipos normalmente utilizados para esa clase de mercancías. Sin embargo, esta disposición no es obligatoria cuando los envases sean susceptibles de ser utilizados razonablemente de manera repetida.

6. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.

**VALORACIÓN ADUANERA: MÉTODOS DE VALORACIÓN,
AJUSTES AL VALOR EN ADUANA, IMPORTANCIA DEL VALOR
PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS.**

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO – OMC (WORLD TRADE ORGANIZATION)

La Organización Mundial del Comercio (OMC) establece seis métodos para la valoración aduanera de las mercancías, aplicados en orden sucesivo y excluyente. Estos métodos buscan determinar el valor de transacción de las mercancías importadas, asegurando un sistema equitativo y uniforme.

Los seis métodos son:

1. Valor de transacción:

Se basa en el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías, ajustado según lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración de la OMC.

<https://www.youtube.com/watch?v=RSytNtCBiwk&list=PLZINnWAnyna1TS6t5IG8f0j39hVfE7NJ>

2. Valor de transacción de mercancías idénticas:

Se utiliza si el valor de transacción no puede ser determinado, y se busca el valor de transacción de mercancías idénticas vendidas para la exportación al mismo país de importación.

<https://www.youtube.com/watch?v=tCcy0rCw7uw>

3. Valor de transacción de mercancías similares:

Similar al anterior, pero se utiliza el valor de transacción de mercancías similares.

4. Método deductivo:

Se calcula restando los costos y gastos incurridos en el país de importación, como transporte, seguros, etc., del precio de venta de las mercancías en ese país.

5. Método reconstruido:

Se determina calculando los costos de producción de las mercancías, más los gastos generales y de beneficio en el país de origen.

6. Método del último recurso:

Se utiliza cuando los métodos anteriores no son aplicables, y se basa en criterios razonables y coherentes con el Acuerdo de Valoración.